



II LEGISLATURA



Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El suscrito, Diputado Luis Alberto Chávez García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del H. Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, INFORME LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN, DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POST COVID 19; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

PROBLEMÁTICA

El trabajo infantil es un problema tan cotidiano, visible y arraigado que lo dejamos de ver como un problema. Resulta imprescindible que como sociedad volvamos a mirarlo como lo que es, un hecho que vulnera derechos: un niño que trabaja es un niño que no juega, que no se educa, que no descansa, que no vive su infancia.

Más de 160 millones de niñas y niños trabajan a nivel mundial, en México, la cifra supera los 3.5 millones, la gran mayoría en tareas peligrosas.¹

¹ Prohibir el trabajo infantil no es suficiente, proponen nueva reforma a la LFT | El Economista



II LEGISLATURA



El trabajo infantil es un problema social multifactorial y su erradicación depende de atender las causas estructurales que le dan vida.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) hizo un llamado para sumar esfuerzos a fin de lograr un México sin trabajo infantil y cumplir con este compromiso en el marco del Año Internacional para la Eliminación del mismo y el Día Internacional contra el Trabajo Infantil, el pasado 12 de junio.

La OIT pidió redoblar esfuerzos para lograr la Meta 8.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en adoptar medidas inmediatas para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y conforme a los objetivos de dicha agenda, para el año 2035 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

La fuerza de la niñez y la adolescencia en nuestro país son una puerta a esta ruta. En México, la tercera parte de la población tiene de 0 a 18 años.

Por desgracia, según datos del Programa Cuéntame del INEGI se calcula que 51.1% vive en pobreza. Los principales problemas que aquejan a este segmento de población son además de la pobreza, el trabajo infantil, la deserción escolar y la violencia intrafamiliar.

En términos de trabajo infantil, se tiene registro de 3 millones 269 mil, 395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años que realizan una actividad económica de los cuales 1 millón 755 mil, 482 realiza ocupaciones no permitidas, es decir, que ponen en riesgo la salud por no contar con en la edad mínima para hacerlo, conforme lo estipula la Ley Federal del Trabajo (LFT).

Alrededor de 4 millones en edad de cursar la educación básica, no asisten a la escuela y unos 600 mil están en riesgo de abandonarla (UNICEF, México 2021).

Así, de quienes no asisten a la escuela el 26% realiza trabajos no permitidos.

Más aún, 30.8% de niñas y 25.6% de niños no reciben remuneración por sus trabajos realizados.



II LEGISLATURA



Ahora bien, entre las razones más mencionadas para trabajar están la necesidad de pagar su escuela y/o sus propios gastos, por gusto o sólo por ayudar y porque el hogar necesita de su trabajo (Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019). El hecho es que estas generaciones aportan a la economía propia o de sus hogares, resuelven sus necesidades con las herramientas que tienen a la mano.

Lo que hacen las niñas y los niños es una lección para los adultos de las distintas esferas de toma de decisión, situarse en el escenario de posibilidades, facilitará fijar la meta y crear soluciones, tanto en las instituciones públicas, legislando y ejecutando políticas públicas de manera contundente a favor de la protección de los derechos de las niñas y los niños, así como el fomento al emprendimiento en edades tempranas incluso a partir de los planes de estudio de educación básica; tanto en el ámbito empresarial y de la sociedad civil abriendo espacios de entrenamiento empresarial y de tejido social con posibilidades de ingreso, impulsando el talento emprendedor.

En la Ciudad de México, en enero de 2020, se publicó que la explotación laboral infantil creció durante los últimos dos años.

La Comisión de Derechos Humanos (CDH) de la Ciudad de México informó que el trabajo forzado infantil no remunerado en espacios como la Central de Abastos, el Sistema de Transporte Colectivo Metro y otros espacios públicos en la capital han crecido "casi el doble" en los últimos dos años; actualmente más de 84,000 menores se encuentran laborando en vía pública, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Esta alerta fue dada durante la presentación del Informe Especial de la Comisión, mismo en el que la titular Nashieli Ramírez Hernández, aseguró que se habían contabilizado 1,500 menores que trabajaban al interior de las instalaciones del metro.

Alrededor de 25,120 niños se desenvuelven en trabajos peligrosos. Siete de cada 10 se encuentran en labores relacionadas generalmente con sectores económicos terciarios, el resto de ellos realiza sus ocupaciones en las calles.

Todos sabemos que el trabajo infantil se genera a partir de un problema de pobreza estructural que debe enfrentarse de manera integral al buscar reducir las brechas de desigualdad y con respeto a los derechos humanos.



II LEGISLATURA



Un fenómeno que sucede en la Ciudad de México es la explotación laboral de niños indígenas que trabajan en el Metro, en la Central de Abastos y en la vía pública

Una de las características de la explotación laboral infantil en la Ciudad de México es que tiene una dimensión metropolitana, puesto que los niños que se encuentran laborando en la vía pública provienen de municipios del Estado de México.

En la Ciudad de México se incrementó el trabajo infantil por la Covid-19; más niñas y niños tuvieron que trabajar para poder solventar las necesidades de la familia, ya que sus madres y padres murieron o perdieron su trabajo por la pandemia.

Así mismo, a dos años de la pandemia del COVID-19 no hay datos oficiales del aumento del trabajo infantil en la Ciudad de México y lo que hemos observado en las calles, así como en lugares públicos es un aumento de niñas y niños trabajando.

CONVENCIONALIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.- Que el artículo 5 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos se retribuye a:

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.²

2.- Que artículo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, prioriza y garantiza los derechos humanos:

La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la

² Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 5, tomado de: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69407/69/1/0 consultado el 25 de febrero de 2022.



II LEGISLATURA



progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.³

RAZONAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.⁴

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 9 Ciudad solidaria

B. Derecho al cuidado

³ Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 6, *Op.Cit.*

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



II LEGISLATURA



Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

D. Derecho a la salud.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y



II LEGISLATURA



adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

J. Derechos de las víctimas.

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo (LFT) regula el trabajo infantil y **lo prohíbe para quienes tienen menos de 15 años**. Sin embargo, la restricción "lisa y llana de la ley nos lleva a que, en la práctica, se le atribuya un carácter criminal no sólo a sus padres y madres, sino a las condiciones y contextos que les llevan a trabajar.

SEGUNDO.- Que en la mayoría de los casos, es la **pobreza de las familias** la que hace que inserten a sus hijas e hijos en los ámbitos laborales. A veces es donde ellas trabajan, como el caso de los jornaleros, mandaderos, talleres de oficios, vendedores ambulantes entre otros.

TERCERO.- Que el último reporte de la Organización Internacional del Trabajo revela que la población infantil y adolescente que trabaja aumentó de 152 millones a más de 160 millones debido a la pandemia de covid-19.



II LEGISLATURA



En México, según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), en 2019 había 3.3 millones. Pero actualmente por la crisis sanitaria habría elevado la cifra a más de 3.5 millones.

Las soluciones a la problemática del trabajo infantil deben considerar las causas de origen: pobreza laboral, disminución del ingreso doméstico, la exclusión y desigualdad. Por ello, la existencia de mecanismos de diálogo y coordinación intersectorial conforman un importante acierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición de urgente y obvia resolución con:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A TRÁVES DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, INFORME LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN, DISMINUCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POST COVID-19.

ATENTAMENTE

Luis Chávez

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto del Congreso
Ciudad de México a 13 de julio de 2022